

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-024-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **MILVIA YAMELI RAMOS VALDEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1987-00254** la cantidad de 1.45 M³ equivalentes a 290.00 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **CALLE HACIA EL MANACAL**, del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra MARCA STHIL, MODELO 051AV serie:328091677 propiedad del señor **MARVI EUGENIO ARTEAGA MATUTE** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESC	ANCHC	LARGO	TOTAL
16	1	10	12	160
12	1	10	11	110
4	2	3	10	20
				0
				0
				0
				290

PIEZAS	GRUES	ANCHO	LARGO	TOTAL
				0
				0
				0
				0
				0
				0

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **MILVIA YAMELI RAMOS VALDEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1987-00254** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma *Milvia Yameli Ramos Valdez*

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 04 de julio del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 24 días del mes de junio del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**



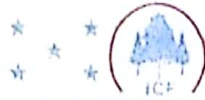

ING. MARIO SUÁREZ
 JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN
 ICF - INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
 REP. HONDURAS

Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-025-2024**

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **AMADO GUADALUPE ESCOBAR** con tarjeta de identidad # **0811-1982-00030** la cantidad de 4.05 M³ equivalentes a 900.00 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **LA ESPERANZA**, del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra MARCA STHIL, MODELO MS-650 serie:180867660 propiedad del señor **MARCELINO MEJIA BANEGAS** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
18	4	10	15	900
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				900

PIEZAS	GRUES	ANCHO	LARGO	TOTAL
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **AMADO GUADALUPE ESCOBAR** con tarjeta de identidad # **0811-1982-00030** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Amado Guadalupe Escobar

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 04 de julio del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 24 días del mes de junio del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**

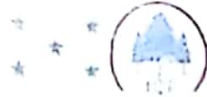

ING. MARIO SUAREZ
JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN




Instituto Nacional de Conservación Forestal



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
Gobierno de la República



HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-026-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **JUAN RAUL SEVILLA** con tarjeta de identidad # **0811-1978-00090** la cantidad de **4.9 M³** equivalentes a **991.7 PTS** de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **LA ESPERANZA**, del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra MARCA **STHIL**, MODELO **MS-650** serie:180867660 propiedad del señor **MARCELINO MEJIA BANEGAS** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
2	10	10	20	333.3
2	10	10	23	383.3
10	3	5	14	175
10	1.5	4	20	100
				0
				0
				991.7

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
				0
				0
				0
				0
				0

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **JUAN RAUL SEVILLA** con tarjeta de identidad # **0811-1978-00090** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Juan Raul Sevilla

El plazo de esta licencia será de **11 días** a partir de la emisión de la misma, caducando el **04 de julio del 2024**.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 24 días del mes de Junio del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**



ING. MARIO SUAREZ
JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-021-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **SANTOS BERNARDA BANEGAS MARTINEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1974-00188** la cantidad de 1.94 M³ equivalentes a 388 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **CALLE HACIA EL MANACAL**, del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra MARCA STHIL, MODELO 051AV serie:328091677 propiedad del señor **MARVI EUGENIO ARTEAGA MATUTE** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
24	1	10	12	240
20	2	3	10	100
12	1	4	12	48
				0
				388

PIEZAS	GRUES	ANCHO	LARGO	TOTAL
				0
				0
				0
				0
				0

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **SANTOS BERNARDA BANEGAS MARTINEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1974-00188** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

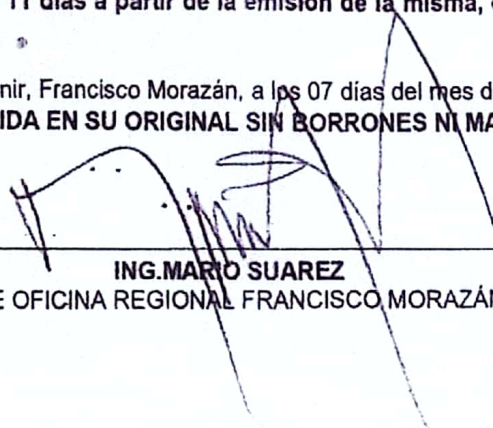
Firma Santos Bernarda Banegas

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 17 de junio del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 07 días del mes de junio del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**




ING. MARIO SUAREZ
JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-020-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **PEDRO SERRANO ROSALES** con tarjeta de identidad # **0811-1960-00015** la cantidad de **4.58 M³** equivalentes a **916.5 PTS** de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **LA LAGUNA**, del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra MARCA STHIL, MODELO MS-651 serie:191502341 propiedad del señor **JUAN CARLOS VELASQUEZ SERRANO** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
10	2	5	13	108.3
121	2	3	13	786.5
2	1	10	13	21.67
				0
				916.5

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
				0
				0
				0
				0
				0

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **PEDRO SERRANO ROSALES** con tarjeta de identidad # **0811-1960-00015** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma pedro serrano rosales

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 17 de junio del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 07 días del mes de junio del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**



ING. MARIO SUAREZ
 JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZAN

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
ICF-OLEP-022-2024

El Suscrito Jefe de la Oficina Regional de Francisco Morazán en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal Del Decreto Legislativo No 098-2007, y acuerdo 029-2022, adendan No 01, concede Licencia de aprovechamiento No Comercial al señor(a) **JUAN CARLOS MARTINEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1983-00167** la cantidad de 4.5 M³ equivalentes a 915.3 PTS de madera de PINO en terreno de tenencia **EJIDAL** del sitio denominado **EL DERRUMBE**, del municipio de **MARALE** departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**. La madera se aserrada con la Motosierra MARCA STHIL, MODELO MS 310 serie:370410798 propiedad del señor **RAMON ROSA PEREZ CASTRO** y la minuta es la siguiente:

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
22	2	10	18	660
4	4	4	21	112
10	1	10	10	83.33
6	2	3	20	60
				915.3

PIEZAS	GRUESO	ANCHO	LARGO	TOTAL
				0
				0
				0
				0
				0

La madera que se extraerá será utilizada para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Art 23 se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 mts del derecho de vía de las carreteras.

- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo **JUAN CARLOS MARTINEZ** con tarjeta de identidad # **0811-1983-00167** eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, para lo cual firmo como responsable.

Firma Juan Carlos Martinez

El plazo de esta licencia será de 11 días a partir de la emisión de la misma, caducando el 17 de junio del 2024.

Extendida en la ciudad de El Porvenir, Francisco Morazán, a los 07 días del mes de junio del 2024

- **ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES**

ING. MARIO SUAREZ
JEFE OFICINA REGIONAL FRANCISCO MORAZÁN